



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 30 DIC 1992

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

Expte. N° 145/92

VISTO:

Estas actuaciones por las que el Señor Rector solicita asesoramiento legal acerca de la designación del Presidente del Consejo de Investigación; y

CONSIDERANDO:

Que por resolución N° 094-92 el Consejo Superior, solicita al Dr. Horacio Marcelo de la Serna efectúe el descargo correspondiente por haber omitido la consideración de la resolución 346-86, al asesorar al Señor Rector de la Universidad según el Dictamen 2535, del 23 de Diciembre de 1991;

Que a Fs. 18 del presente el Dr. de la Serna suministra descargo en los siguientes términos:

"VISTO: La Res. N°94/92 Art. 2°, el suscripto viene por el presente a formular descargo con relación a la errónea información brindada el 23/12/92 al Sr. Rector respecto a la designación del Presidente del Consejo de Investigación."

"Sobre el particular cabe establecer que la distribución de tareas de esta Asesoría Jurídica se realiza a través de la relación que existe entre los Asesores Jurídicos y el Supervisor Jefe Administrativo."

"El Supervisor Jefe Administrativo entre las funciones a su cargo tiene la de: "recepción y ordenamiento de toda la bibliografía que ingresa a la Asesoría Jurídica: Boletines Oficiales, Repertorio de jurisprudencia, legislación, resoluciones, libros, revistas, etc." formando con cada uno de ellos, carpeta de temarios"

"En oportunidad de solicitar a la Supervisora la bibliografía correspondiente al Consejo de Investigación me hizo entrega únicamente de la Res. N°132-CI-76 modificada por Res. N° 151/80, no entregándome la Res. N° 346/86 modificatoria de las anteriores."

"Aduce la Supervisora Jefe Administrativa en informe a fs. 17, que no hizo entrega de tal resolución porque la misma no se encontraba archivada, no existiendo constancia de que Asesoría haya recibido la resolución aludida."

"Tal fue el motivo de haber dictaminado teniendo en miras resoluciones que ya habían sido modificadas."

"La errónea información no resulta insuscepti-

///...



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. N° 145/92

ble de reiterarse en tanto la Universidad no organice un sistema de digesto que sistematice todas las normas pertinentes a la Universidad, sean éstas de rango legislativo, reglamentario o de ordenamiento interno."

Que tal se desprende del descargo el Asesor Jurídico carga la responsabilidad a la "Universidad" por no tener organizado un digesto que sistematice todas las normas pertinentes;

Que la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina tiene pleno conocimiento de la existencia del "Digesto Académico", publicación oficial de la Universidad Nacional de Salta, que abarca los períodos 1973 hasta el 20 de setiembre de 1988;

Que en dicho Digesto, en la pág. 58, bajo el título CONSEJO DE INVESTIGACION consta la Res. 346-86 que dice: "aprueba y pone en vigencia el Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Investigación";

Que llama poderosamente la atención que el Asesor Jurídico de la Universidad, desconozca estos reglamentos y que asesore incorrectamente al Señor Rector en un momento de tanta importancia en la vida universitaria como es el de las elecciones;

Que por todo ello, la citada Comisión entiende que el Dr. de la Serna habría faltado al deber que establece el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, en el Cap. V - Deberes y Prohibiciones - Artículo 27 que establece: "El personal tiene los siguientes deberes, sin perjuicio de los que particularmente establezcan otras normas:

a) Prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad que determinen las normas emanadas de autoridad competente."

Que la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, entiende que el asesoramiento brindado - rol fundamental del Asesor -, no habría sido correcto ni eficiente, por lo que corresponde aplicar el Art. 30° del Capítulo VI - Régimen Disciplinario del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, Ley 22140 y Decreto Reglamentario N° 1797/80;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina,

///...



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 3 -

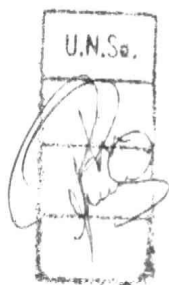
Expte. Nº 145/92

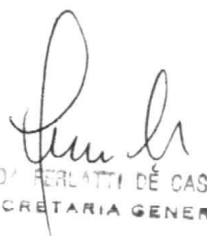
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en sesión extraordinaria del 15 de Diciembre de 1992)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Iniciar sumario administrativo al Dr. Horacio Marcelo DE LA SERNA, Asesor Jurídico de la Universidad Nacional de Salta, a efectos de determinar la norma de aplicación que establece el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga a Rectorado, para su toma de razón y demás efectos.-



  
MELINA BERLATTI DE CASTELLI  
SECRETARIA GENERAL

  
DR. RAFAEL MARCELO RIVERO  
RECTOR

RESOLUCION . CS . Nº 317 - 92